

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2017-5045 Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Pág. 13912

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-5014 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2017. Pág. 13914

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2017-5023 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 13916

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-5055 Información y exposición pública de las listas de admitidos y excluidos provisionales correspondientes al procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición , a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca. Pág. 13917

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-5096 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 1134/2017. Pág. 13925

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2017-4997 Anuncio de licitación para la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Ris, en 2017. Pág. 13928

- CVE-2017-5015** Anuncio de licitación de la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Trengandín en 2017. Pág. 13929

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2017-5093 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017. Pág. 13930

- CVE-2017-5094** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2017. Pág. 13931

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CVE-2017-5018	Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13932
CVE-2017-5035	Junta Vecinal de Arce Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13933
CVE-2017-5046	Concejo Abierto de Castrillo del Haya Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13934
CVE-2017-5022	Junta Vecinal de Cos Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13935
CVE-2017-5028 CVE-2017-5030	Concejo Abierto de Cotillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13936 Pág. 13937
CVE-2017-5026 CVE-2017-5027	Concejo Abierto de Ledantes Exposición pública de la cuenta general de 2016. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13938 Pág. 13939
CVE-2017-5041	Junta Vecinal de Saro Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13940

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-5020	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13941
CVE-2017-5021	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio de los meses de marzo y abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13942

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-5034	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/65/2017, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.	Pág. 13943
CVE-2017-5060 CVE-2017-5062	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de mayo de 2017, por la que se convocan para 2017 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de mayo de 2017, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2017.	Pág. 13952 Pág. 13956
CVE-2017-5032 CVE-2017-5033 CVE-2017-5044	Ayuntamiento de Laredo Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2017. Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2017. Bases de concesión de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal.	Pág. 13958 Pág. 13979 Pág. 13999

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- CVE-2017-5059** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2017. Pág. 14027

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-4914** **Ayuntamiento de Cartes**
Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en calle Emilio Porrúa, 7. Pág. 14030
- CVE-2017-4000** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de asfaltado de camino dentro del camping Las Arenas de Pechón. Pág. 14031
- CVE-2017-4001**
Información pública de solicitud de autorización para instalar módulos metálicos de baños dentro del camping Las Arenas de Pechón. Pág. 14032
- CVE-2017-4871** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha. Pág. 14033

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-5074** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de determinación de derechos, en aplicación de la disposición transitoria 1ª de la Ley de Costas, sobre la parcela catastral 39023A005000140000YD, situada en el Barrio de Costamar. Expediente T-5/38 CNC/12/17/39/0001. Pág. 14034

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-4985** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser (Mancomunidad El Brusco), para el periodo 2014-2017. Pág. 14035
- CVE-2017-4986**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Depuram S.A., para el periodo 2017-2019. Pág. 14049

7.5. VARIOS

- CVE-2017-5099** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 25 de mayo de 2017, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria de Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria. Pág. 14072
- CVE-2017-5029** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental de restaurante sin barra de bar. Expediente 246/2017 (L.A. 27/2017). Pág. 14073
- CVE-2017-5025** **Ayuntamiento de Luena**
Aprobación inicial y exposición pública de expediente para obtención de escudo y bandera del municipio. Pág. 14074
- CVE-2017-4916** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en Heras. Pág. 14075
- CVE-2017-5038** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.08. Pág. 14076

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CVE-2017-5039	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.13.	Pág. 14078
CVE-2017-5040	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.20.	Pág. 14080
CVE-2017-5042	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.22.	Pág. 14082

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-5047	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 190/2017 en procedimiento de Despidos / Ceses en general 170/2017.	Pág. 14084
CVE-2017-5050	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 253/2017.	Pág. 14085
CVE-2017-5052	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 214/2017.	Pág. 14086
CVE-2017-5053	Notificación de decreto 214/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2017.	Pág. 14087
CVE-2017-4653	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 110/2017 en procedimiento verbal 751/2016.	Pág. 14089
CVE-2017-5048	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de falta inmediata 520/2015.	Pág. 14090
CVE-2017-5051	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 224/17.	Pág. 14091

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5045 *Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

Primero.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, destinada a la expedición de las licencias de acometida, gestión e informatización de nuevas altas, el cambio de titularidad del contrato, así como la verificación si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de agua potable.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa, destinada a la expedición de las licencias de acometida, gestión e informatización de nuevas altas, el cambio de titularidad del contrato, así como la verificación si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de alcantarillado.

No estarán sujetos a la Tasa aquellos cambios de titularidad en los contratos de las redes municipales de agua potable y alcantarillado que efectúen los cónyuges con motivo de aportaciones de bienes y derechos a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones en pago de sus haberes comunes.

2.- Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente, de la contrastación de datos con respecto a otros tributos municipales, que el titular del servicio de abastecimiento y/o alcantarillado municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, liquidándose posteriormente el hecho imponible que correspondan de acuerdo con el artículo 5"

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2017/5045](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-5014 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2017.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de abril de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 75, 19 de abril de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE: FRÍAS MORA, ÁNGELA.
DNI: 13760416-E.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CODIGO PLAZA: 2000P80000001ZK.
DENOMINACIÓN: SUPERVISOR/A DE ÁREA.
UNIDAD FUNCIONAL: HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA.
GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".
[2017/5014](#)

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-5023 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde el día 29 de mayo al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, desde el día 9 de mayo al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive), a favor del primer teniente de alcalde, don José María Fernández Hazas.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente.

Hazas de Cesto, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/5023

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-5055 *Información y exposición pública de las listas de admitidos y excluidos provisionales correspondientes al procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2017 se han aprobado las listas de admitidos y excluidos provisionales así aquella en la que figuran instancias no subsanables, correspondientes al procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca.

Santa Cruz de Bezana, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ANEXO

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente

RESOLUCIÓN

Analizadas las instancias presentadas a través del Registro General de esta Corporación con el fin de poder participar en el procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal laboral, Grupo C2, Auxiliar Administrativo de Biblioteca, HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos/as y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos/as.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Así mismo esta lista se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

TERCERO.- La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del/la aspirante al citado proceso, por lo que se le tendrá por desistida/o de su petición.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Decimotercera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados e interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ADMITIDOS PROVISIONALES

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ABELLAN	GARCÍA	OLGA	51417906-A
2	ADAN	GONZÁLEZ	MARTA	13782714-X
3	AGUERO	AVECILLA	SANDRA	13775433-C
4	ALUTIZ	CASTAÑEIRA	ELSA	72784925-E
5	ÁLVAREZ	BILBAO	ANA	30668966-F
6	ÁLVAREZ	GARCÍA	MARCOS	72053091-W
7	ÁLVAREZ	VADILLO	PATRICIA	09806538-M
8	AMAYA	GALVÁN	MARÍA DEL CARMEN	17765434-G
9	ARCE	RUIZ	ANA ISABEL	13786751-E
10	ARIJA	CUEVAS	DANIEL	72060834-V
11	ARROYO	SÁNCHEZ	FRANCISCO	11843512-F
12	BAHILLO	PUENTE	VANESA	20213362-L
13	BALBÍN	ÁLVAREZ	MARÍA VICTORIA	71646095-Z
14	BARQUÍN	QUEVEDO	DARÍO ALBERTO	72143136-W
15	BARQUÍN	VITORERO	BEATRIZ	72047854-D
16	BARRANQUERO	AMIGO	ALEJANDRO	72066114-F
17	BARRIO	LOZANO	PABLO	72069359-D
18	BENAITE	MAZA	VERÓNICA	13795090-N
19	BERNARDEZ	ÁLVAREZ	SONIA	53191421-B
20	BLANCO	DE TENA	MARÍA ASUNCIÓN	78894933-B
21	BLANCO	GARCÍA	JOSÉ MARÍA	72057544-Q
22	BLANCO	JEREZ	MARÍA LOURDES	20212923-V
23	BLANCO	MARTÍN	IVÁN	46915302-V
24	BUENO	PERAL	SILVIA	46837603-N
25	BUSTOS	GALLEGO	ÁNGEL	03928551-J
26	CABALLERO	PRIETO	MARÍA ISABEL	09770691-S
27	CAMPO	GIL	LETICIA	72188079-A
28	CAMPOS	LORENZO	MARTA	44905159-M
29	CAMUS	CAMINO	MARÍA DEL ROSARIO	50559695-Z
30	CATALÁN	DOMINGO	JAIME	03140330-W
31	CEA	DIAZ	BEATRIZ	72153368-E
32	CELIS	BUENAPOSADA	DAVID	20216210-S
33	CLAUDIOS	DOMÍNGUEZ	GENEROSA MARGARITA	13780958-W
34	CLAVERO	DE PABLO	MIRIAN	71103959-B
35	CORTABITARTE	CRUZ	LAURA	72100494-W
36	CORTÉS	BÁRCENA	MARÍA VANESA	13166951-A
37	COSÍO	FERNÁNDEZ	MARÍA	72173573-X
38	COTERILLO	CANO	MARÍA TERESA	72143044-W
39	CRESPO	IGLESIAS	NICOLÁS	71734854-Q
40	CRISTOBAL	CAMPOAMOR	ISABEL	03135974-Q
41	CUBILLO	FERNÁNDEZ	RAÚL	49051474-H
42	DE ANDRÉS	PRECIADO	DAVID	72095583-J
43	DE LA TORRE	BLANCO	SUSANA	20218690-B
44	DE PRADO	RUIZ	BEATRIZ	72034762-G
45	DEL RÍO	RUIZ DE LA PRADA	MARÍA JESÚS	20189658-M

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

46	DEL VALLE	SALAS	MARÍA JESÚS	13788207-Y
47	DELGADO	BUENAGA	MARÍA PAZ	13793557-C
48	DELGADO	SUÁREZ	MARTA	20191983-F
49	DÍAZ	GÓMEZ	YOLANDA	72033057-R
50	DIEGO	SIERRA	MARÍA VERÓNICA	72035056-E
51	DIRUBE	RIVAS	MARTA	72057890-V
52	DOMÍNGUEZ	GAGO	GEMA	71013764-E
53	DOMÍNGUEZ	GAGO	LUCÍA	71026007-Y
54	ECHEZARRETA	FERNÁNDEZ	MARTA	20206030-R
55	EGUIZABAL	GUTIÉRREZ	PAULA	72187430-K
56	ESPINOSA	MALÉ	ELENA	02894497-Q
57	ESTEVE	GARCÍA	SARA	45558047-S
58	FERNÁNDEZ	GÓMEZ	OSCAR	72050859-R
59	FERNÁNDEZ	GRANADOS	LUCÍA	72071608-G
60	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	SALVADOR	44356552-V
61	FERNÁNDEZ – CUETO	LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	72046673-R
62	FERNÁNDEZ	LLERA	SONIA	13941170-L
63	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	DANIEL	47219705-S
64	FERNÁNDEZ	PALAZUELOS	MARTA	13936048-A
65	FERNÁNDEZ	PERIANES	DAVID	09187928-A
66	FERNÁNDEZ	RIVERO	ANA MARÍA	72129401-K
67	FERNÁNDEZ	SANTAMARÍA	CRISTINA	72059283-F
68	FLORIDO	RAMOS	NESTOR	74851707-R
69	GALLO	SOTO	ANA	78941651-Q
70	GÁMEZ	ROJO	MARIANA	13943172-C
71	GANDARILLAS	PECHERO	ROSA ISABEL	13768722-W
72	GARCÍA	ANDRÉS	FÁTIMA	71942153-Q
73	GARCÍA	CANTERO	JOSÉ MIGUEL	20196233-W
74	GARCÍA	CHARDÍ	FRANCISCO	29202820-L
75	GARCÍA	GÓMEZ	MARTA	13144455-R
76	GARCÍA	HERRERO	MARÍA LUZ	72032331-B
77	GARCÍA	HERRERO	ROSARIO	72093322-Y
78	GARCÍA	HORGA	RAQUEL	72080164-G
79	GARCÍA	MAS	MARTA	71655760-L
80	GARCÍA	NÚÑEZ	MARÍA SANDRA	74843648-S
81	GARCÍA	SIERRA	VICTORIA	07859726-M
82	GARRIDO	SAIZ	EVA	71950283-G
83	GERVAS	SAAVEDRA	CAROLINA	13761701-L
84	GIL	GAMBARTE	CRISTINA	13764826-Q
85	GÓMEZ	DE DIEGO	PAULA	20201343-Y
86	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	JENIFER	53082961-L
87	GÓMEZ	PENALVA	ANA	74376601-Y
88	GÓMEZ	PEREDA	NOEMI	72137804-Y
89	GONZÁLEZ	CID	ALBERTO MÁXIMO	13136243-T
90	GONZÁLEZ	DOMÍNGUEZ	ISMAEL	13164932-P
91	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	PATRICIA	72172297-E
92	GONZÁLEZ	GORJÓN	DIEGO CAYETANO	52413307-X

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

93	GONZÁLEZ	LOMA	ALEJANDRA	20206478-N
94	GONZÁLEZ	PLAZA	ELENA	72086547-Q
95	GONZALO	DE LA FUENTE	ÁNGELA	71139389-K
96	GRIJUELA	SAIZ	IRENE	72074854-F
97	GUTIÉRREZ	GÓMEZ	SARA	72042141-T
98	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	DULCE MARÍA	72123311-A
99	HERRERÍA	FERNÁNDEZ	ISIDRO	13796378-N
100	HERRERO	CORRAL	MARTA	72062173-E
101	HIGUERA	PARDO	LAURA	72147354-B
102	HUIDOBRO	SIERRA	ANA MARÍA	13779289-N
103	IBÁÑEZ	FERNÁNDEZ	ESMERALDA	72039574-D
104	INGELMO	COLSA	PATRICIA	72085272-Y
105	IZQUIERDO	VENERO	RAFAEL	13767380-V
106	LAFUENTE	LÁZARO	MÓNICA	71270965-Z
107	LASO	PORTILLA	MARÍA ISABEL	72050782-Q
108	LASTRA	CASTILLO	MARÍA LUZ	72034926-F
109	LEÓN	FRAILE	ARABELA	72071609-M
110	LOGROÑO	VELASCO	SARA	71107177-D
111	LOMAS	LÓPEZ	MARINA	72086752-Z
112	LÓPEZ	ABASCAL	RICARDO	13746184-G
113	LOSUA	FALAGAN	ALBERTO	20218277-N
114	LUS	SANTISTEBAN	ELENA	72032308-B
115	MACÍAS	MARTÍNEZ	ANTONIO	71138302-S
116	MARÍN	ACERA	JUAN DE LA CRUZ	45532918-W
117	MARTÍN	SERRANO	MARINA	50470146-G
118	MARTÍNEZ	CUETOS	LUCÍA	72062455-M
119	MARTÍNEZ	IBÁÑEZ	VANESA	72040394-R
120	MARTÍNEZ	MARTÍN	BEATRIZ	72061636-Z
121	MARTÍNEZ	RAMOS	ANA BELÉN	71947740-Z
122	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	SARA	71511147-F
123	MARTÍNEZ	ROMANO	MARCOS	72081259-H
124	MEDINA	SAIZ	ALEJANDRA	20218158-P
125	MÉNDEZ IRAGORRI	SÁNCHEZ	ANA	77596149-Z
126	MENÉNDEZ	GONZÁLEZ	INÉS	71702101-S
127	MIGUEL	DE LA CRUZ	SANDRA	71286155-R
128	MORALES	DEL FRESNO	JOSÉ MANUEL	71219528-M
129	MORENO	BOLADO	MARÍA TERESA	72046101-G
130	MORENO	GARCÍA	YOLANDA	16589382-B
131	MORILLO	ROSENDO	SARA	47391730-T
132	MORO	PALACIOS	ISABEL	72085576-B
133	MOTOS	SÁNCHEZ	VICTORIA	04620371-Q
134	MUÑOZ	CRESCO	LUZ DEL PILAR	13774001-Z
135	NADAL	BECERRA	DESIRÉE	77320204-T
136	NAVARRETE	IDROBO	DIANA LISBETH	72286522-Y
137	NAVARRO	HERNANDO	INÉS	72089734-Y
138	NEIRA	MARTÍN	JAVIER	33343376-T
139	NIETO	CARRAL	LETICIA	72133236-S

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

140	NORIEGA	BARRIO	CRISTINA	20213444-D
141	NOVO	ARTIME	MARIO	53525889-J
142	ORÍO	SARDONIL	MARÍA TERESA	78872526-Y
143	OROSA	LÓPEZ	CRISTINA	76581107-P
144	OROSA	LÓPEZ	FERNANDO RUBÉN	76581109-X
145	OROSA	LÓPEZ	SERGIO DANIEL	76581108-D
146	ORTEGA	MARTÍN	FERNANDO	47490576-S
147	ORTIZ	BEDIA	ROSA MARÍA	13769746-Z
148	PALACIOS	CEBALLOS	ALICIA	13766391-V
149	PANIAGUA	TASCÓN	ARANZAZU	09796495-J
150	PASCUAL	HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	07970088-J
151	PELAYO	BALLESTEROS	MARÍA MAGDALENA	72022441-B
152	PEREIRA	DE LA FUENTE	MÓNICA	72080418-M
153	PÉREZ	MARTÍNEZ	CARMEN MANUELA	72053909-S
154	PILA	MAZO	LORENA	72052265-G
155	PINEDA	TOLEDANO	OLGA	30808408-T
156	POLO	CLEMENTE	ÁLVARO	72078184-W
157	PORTILLA	CARÚS	MARÍA ANTONIA	13746053-B
158	PRESMANES	QUINTANA	BALDOMERO	13762135-Q
159	PRIETO	FERNÁNDEZ	MARÍA VERÓNICA	72057411-K
160	PRUDENCIO	MUÑOZ	RUTH	02657430-X
161	RAMÓN LACA	GARCÍA	DIEGO FRANCISCO	33527314-F
162	RAMOS	VILELA	MARÍA JESÚS	78801078-L
163	REJI		ADRIANA	X-7465364-R
164	REVUELTA	SALCINES	ALBERTO	72098006-K
165	ROCA	BLANCO	ANDREA	72176657-N
166	ROCA	POSADA	JUAN CARLOS	72032664-E
167	RODRÍGUEZ	ESTIVAL	MARÍA	04620046-J
168	RODRÍGUEZ	PÉREZ	VANESA	72052873-Z
169	RODRÍGUEZ	SAÁ	TAMARA	53183862-L
170	RODRÍGUEZ	SERRANO	INÉS	47230784-P
171	ROVIRA	BECEIRO	MARÍA DEL CARMEN	00678347-P
172	RUGAMA	ONTALVILLA	MARÍA BEGOÑA	72023248-J
173	RUIBAL	DURÁN	ATENEA	76933518-J
174	RUIZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ FÉLIX	20186272-T
175	SABADELL	GONZÁLEZ	MARÍA NURIA	09302579-E
176	SÁEZ QUINTANILLA	IGLESIAS	LEANDRO	13792741-D
177	SAIZ	PRESMANES	LARA	72039146-H
178	SALMÓN	GÓMEZ	ANA BELÉN	13984735-E
179	SÁNCHEZ	ARNEDO	MARÍA DEL CARMEN	29076458-L
180	SÁNCHEZ	GARCÍA	MARÍA VICTORIA	20209271-E
181	SÁNCHEZ	PÉREZ	LIDIA	71026200-S
182	SÁNCHEZ DE MOVELLAN	RUIZ	SAMUEL	13792876-Y
183	SANDONIS	VÁZQUEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	09302446-G
184	SANPEDRO	GASCÓN	VERÓNICA	20217083-Z
185	SANTAMARÍA	RÍOS	MARÍA DEL MAR	20211844-L
186	SANTOS	ARES	NURIA	72042257-R

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

187	SARABIA	CASTRO	ALEXANDER	72175814-C
188	SARABIA	SAIZ	ANA	72089094-X
189	SARO	BALDOR	MARÍA	72071196-Y
190	SARO	ORDORICA	ANA LÍLIA	13793043-N
191	SEPULVEDA	LORENZO	JOSÉ MIGUEL	53177145-H
192	SIERRA	SAMANIEGO	TOMÁS	72170995-P
193	SILLERO	DE CASTRO	EVA	70877783-V
194	SILVA	ABOY	MARÍA ISABEL	07996459-A
195	SOLÓRZANO	DIAZ OBREGÓN	CELIA	72127959-M
196	TAGLE	DIEGO	MIGUEL	72043889-T
197	TAZÓN	ACEBAL	PABLO	72180744-M
198	TIRADOR	GARCÍA	VÍCTOR	71893178-P
199	TORRE	LOMBILLA	JOSÉ FRANCISCO	72070211-X
200	TRUEBA	CANAL	PAOLA	20214190-L
201	VALENTÍ	ESCOBALES	SARA	44902777-S
202	VALLEJO	GARCÍA	SILVIA MARCELA	71276003-S
203	VALVERDE	LÓPEZ	JAVIER	47022615-N
204	VARELA	GARCÍA	MÓNICA	44131079-J
205	VARGAS	DE LA HOZ	BORJA	72078794-Z
206	VÁZQUEZ	GALLEGO	LAURA	45843177-Z
207	VENTISCA	ÁLVARO	ESTHER	72130474-J
208	VERGARA	VARELA	JESÚS PEDRO	28638715-N
209	VILLAVERDE	FERNÁNDEZ	IRENE	72051677-Z
210	VIZUETE	VILLAVERDE	ROSA MARÍA	71674050-R
211	ZAMORANO	CASTAEDO	ANA BELÉN	72060565-R
212	ZAMPALO	BATISTE	FERNANDO	20219393-R
213	ZUBIAURRE	MIER	TANIA	72099553-G

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

EXCLUIDOS PROVISIONALES

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALBURQUERQUE	FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	30605404-V	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
2	ARCE	ÁLVAREZ	ALBERTO	72050619-Z	FALTA ACREDITACIÓN REDUCCIÓN IMPORTE TASA
3	CUBILLAS	AJA	RAQUEL	20197703-T	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
4	DE TRAZEGNIES	CAHUAS	ADOLFO FERNANDO	48329165-R	FALTA TITULACIÓN
5	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	DARÍO	72080795-Z	FALTA ACREDITACIÓN REDUCCIÓN IMPORTE TASA
6	FERRERAS	MANTILLA	YURI	72043402-L	FALTA ACREDITACIÓN REDUCCIÓN IMPORTE TASA
7	GARCÍA	OTERO	ROCÍO	46910142-D	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
8	GETINO	BENAVIDES	LOURDES	71430510-P	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
9	GONZÁLEZ	DÍAZ	ROBERTO	08893248-E	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
10	GONZÁLEZ	MAYE	MARÍA ÁNGELES	13782121-S	FALTA ACREDITACIÓN REDUCCIÓN IMPORTE TASA
11	LOPO	BERMUDEZ	CARLOS	44840141-P	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
12	MACIAS	PIRIS	AGUSTÍN ALFREDO	13728189-H	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
13	MARTÍN	CALVO	MARÍA	50871639-W	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
14	MUÑOZ	LÓPEZ	DIANA	07230046-L	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
15	ORTUETA	YLLERA	SONIA	13768354-W	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
16	SIERRA	GARCÍA	CAROLINA	72064807-B	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
17	SIERRA	GARCÍA	SERGIO	20207613-C	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
18	TABORGA	SEDANO	MARÍA ISABEL	72058239-K	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
19	VERDEJO	FLORIN	MIGUEL	46852795-R	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
20	VICARIO	ARROYO	CARMEN	71428710-W	FALTA ACREDITACIÓN REDUCCIÓN IMPORTE TASA
21	VILLARRUBIA	DEL CASTILLO	JUAN CARLOS	79232130-M	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

2017/5055

CVE-2017-5055

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-5096 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 1134/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Los Corrales de Buelna (Cantabria)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 831 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 1134/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Los Corrales de Buelna (Cantabria).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los Corrales de Buelna.
 - 2) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

1º Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 75 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 75) / \text{PL}$$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- Mejora, sin coste para el Ayuntamiento, consistente en: Sustitución de césped existente por césped sintético para dos pistas de pádel en color VERDE, pavimento deportivo especialmente diseñado para la práctica de tenis o pádel a nivel profesional o amateur. Calidad mínima: moqueta de césped sintético a base de fibra 100% polietileno, resistente a los rayos UV, 5000 decitex mínimo, de 110 micras de espesor como mínimo, tejidos sobre base de polipropileno drenante. Fibras con 12 mm de altura de pelo, 14 mm de altura total de moqueta mínimo. Densidad mayor o igual de 49.000 puntadas/m2. Permeabilidad (medida sin material de lastrado) de 55 litros/m2 minuto mínimo. Lastrado a base de 16-20 kg/m2 de arena de cuarzo limpia y seca de granulometría 0,4-0,8 mm, con un 80% de grano redondo. Colocado sobre soporte según sistema y unión entre juntas según sistema. Homologado por la Federación Española de Pádel CEMO 17/00020.

Puntuación: 15 puntos (si se oferta).

C.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado: 10 Puntos.

Se otorgarán 2 Puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en la cláusula vigésimo primera del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Mejor oferta económica.

b.- En su defecto al de mayor plazo de garantía propuesto.

c.- De persistir la igualdad de las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de contratación.

4. Valor estimado del contrato: 83.201,16 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 83.201,16 euros. Importe total: 100.673,40 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Manual

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A documentación administrativa y sobre B, Proposición económica.

b) Dirección: Avenida Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A y del sobre B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 31 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/5096

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-4997 *Anuncio de licitación para la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Ris, en 2017.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2017 los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Ris, en Noja en 2017, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto: Concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Ris en Noja, en 2017
3. Plazo y duración de la autorización: La autorización comenzara a partir de la formalización del contrato y finalizara el día 15 de octubre de 2017.
4. Información: El pliego de bases se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.
5. Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.
6. Presentación de solicitudes: Dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín de Cantabria hasta las 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa 1, 39180 - Noja).
7. Apertura de pliegos: El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por el Sr alcalde-presidente en acto no público a la apertura de los sobres A. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.
8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Noja, 23 de mayo de 2017.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/4997

CVE-2017-4997

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5015 *Anuncio de licitación de la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Trengandín en 2017.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2017 los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para la concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Trengandín, en Noja en 2017, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto: Concesión del servicio de temporada de instalación de hamacas en la Playa de Trengandín en Noja, en 2017
3. Plazo y duración de la autorización: La autorización comenzara a partir de la formalización del contrato y finalizara el día 15 de octubre de 2017.
4. Información: El pliego de bases se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.
5. Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.
6. Presentación de solicitudes: Dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín de Cantabria hasta las 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa 1, 39180 - Noja)
7. Apertura de plicas: El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por el Sr alcalde-presidente en acto no público a la apertura de los sobres A. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.
8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Noja, 23 de mayo de 2017.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/5015

CVE-2017-5015

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-5093 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, el expediente de modificación de créditos número seis dentro del vigente Presupuesto del ejercicio 2017, estará de manifiesto en la Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/5093

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-5094 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2017.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2017.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/5094

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2017-5018 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Habiéndose observado un error en el anuncio remitido de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, publicado en el BOC número 17, de 25 de enero de 2017, se corrige el anterior publicándose nuevamente.

Por la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, por mayoría absoluta legal ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	244.200,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	302.500,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	51.800,00 €
	TOTAL	599.500,00 €

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	23.000,00 €
4	Transferencias corrientes	576.500,00 €
	TOTAL	599.500,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor.

PERSONAL LABORAL:

Trabajador Social: 1 puesto.

Trabajadora Social: 1 puesto.

Educadora Social: 1 puesto.

Auxiliar Administrativo: 1 puesto.

Limpiadora: 1 puesto.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 25 de mayo de 2017.
El presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

2017/5018

CVE-2017-5018

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2017-5035 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 27 de mayo de 2017.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2017/5035

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2017-5046 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo del Haya, 27 de mayo de 2017.

El presidente,
Alberto Gómez Jorrín.

2017/5046

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE COS

CVE-2017-5022 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, quienes estén interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Cos, 24 de mayo de 2017.
La presidenta,
Matilde Virginia Vélez Alonso.

[2017/5022](#)

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2017-5028 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cutillos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	622,37 €
TOTAL INGRESOS	622,37 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	622,37 €
TOTAL GASTOS	622,37 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cutillos, 24 de mayo de 2017.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2017/5028

CVE-2017-5028

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2017-5030 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cotillos, 24 de mayo de 2017.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

[2017/5030](#)

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2017-5026 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ledantes, 26 de mayo de 2017.

El presidente,
Vicente González Pando.

2017/5026

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2017-5027 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.189,12 €
TOTAL INGRESOS	7.189,12 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.189,12 €
TOTAL GASTOS	7.189,12 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 26 de mayo de 2017.

El presidente,

Vicente González Pando

[2017/5027](#)

CVE-2017-5027

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2017-5041 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Saro, 26 de mayo de 2017.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2017/5041

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5020 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES, correspondiente al mes de JUNIO de 2017 por un importe de 30.303,55 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del R.D. 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de junio de 2017 al 5 de julio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5020

CVE-2017-5020

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5021 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio de los meses de marzo y abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente a los meses de MARZO Y ABRIL de 2017 por un importe de 8.056,50 € y 6.806,96 €, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará para el mes de marzo, el plazo comprendido entre los días 5 de mayo de 2017 al 5 de junio de 2017 y para el mes de abril, el plazo comprendido entre los días 24 de mayo de 2017 y el 26 de junio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/5021

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5034 *Orden ECD/65/2017, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000. A su vez, entre las competencias en materia deportiva que se atribuyen a las Entidades Locales de Cantabria está la de "promover la práctica del deporte y, especialmente, el deporte base y el deporte para todos", artículo 7 a de la Ley de Cantabria 2/2000.

Con el fin de fomentar la práctica del deporte, en sus distintas modalidades y disciplinas, por medio de la presente orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional por parte de federaciones deportivas, clubes deportivos y Entidades Locales, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

2. Quedan excluidos las competiciones que se organizan por el sistema de ligas o las fases de clasificación deportiva para ascender de categoría.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional:

- a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- c) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando se solicite subvención para una competición o acontecimiento deportivo en cuya organización y desarrollo participen varias entidades de las enumeradas en el artículo 2.1, deberá indicarse esta circunstancia en la solicitud, y especificarse los gastos que serán directamente asumidos por la entidad solicitante en función de su grado de participación, dentro del presupuesto global de la competición o acontecimiento deportivo.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Nivel deportivo de la competición/acontecimiento, priorizando las disciplinas olímpicas sobre las no olímpicas y las categorías absolutas sobre todas las demás: hasta un máximo de 100 puntos.

b) Repercusión social y deportiva, nacional o internacional de la competición/acontecimiento deportivo: hasta un máximo de 20 puntos.

c) Duración de la competición/acontecimiento deportivo: hasta 10 puntos.

d) Grado de arraigo de la competición/acontecimiento deportivo en Cantabria: hasta un máximo de 20 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 10 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director/a General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2. En el supuesto de que dos o más entidades hayan solicitado subvención para la misma competición o acontecimiento deportivo y reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se tendrá en cuenta el importe de los gastos que serán directamente asumidos por cada una de ellas a los efectos de aplicar el límite porcentual señalado en el apartado anterior.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En el caso de las federaciones y clubes deportivos, el pago de la subvención se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

b) El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud.

5. En el caso de las Entidades Locales, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

6. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención, extendiéndose hasta el 31 de enero del año siguiente el plazo para que abone la totalidad de los gastos derivados de aquélla.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

a) Subvenciones concedidas a federaciones y clubes deportivos:

— En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

— En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusamente antes del 15 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

b) En las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. Cuando el beneficiario sea una federación o club deportivo, la cuenta justificativa estará formada como mínimo por los siguientes documentos, que deberán ir firmados por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado sexto de este artículo.

— Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.

— Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando el beneficiario sea una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuente con Intervención General o Secretaría-Intervención, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria de la actividad, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior y carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte.

El resto de Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa con los documentos señalados en el apartado anterior.

4. Cuando la competición o acontecimiento deportivo haya sido organizado conjuntamente por dos o más entidades beneficiarias de subvención, deberán distinguir claramente en su cuenta justificativa los gastos sufragados directamente por cada una de ellas, respecto del total de gastos realizados para la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

5. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

6. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/52/2016, de 3 de junio, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5034

CVE-2017-5034

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5060 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de mayo de 2017, por la que se convocan para 2017 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 348242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, en el BOC ordinario número 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

a) Antiguo régimen.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
I.- FRONDOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
II.- RESINOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
	eur/ha	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
	eur/ha	
IV. OTRAS ARBÓREAS.		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
I.- FRONDOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
II.- RESINOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
	eur/ha	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
	eur/ha	
IV. OTRAS ARBÓREAS.		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la Orden de convocatoria y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la misma.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Santander, 12 de mayo de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5060

CVE-2017-5060

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5062 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de mayo de 2017, por la que se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 348702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea.
3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
4. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años.
5. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
6. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en el artículo 2.1 de la Orden de Bases Reguladoras. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.
7. No hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Regular la convocatoria para el año 2017, de cuatro becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Las becas tendrán un importe mensual de 800,00 euros/mes brutos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente a

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, "PCT-CAN", 39011, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942-207803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o declaración responsable acompañada de la autorización al órgano gestor o instructor para consultar los datos del solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para el mismo periodo, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

f) Una fotografía reciente de tamaño carné.

g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

i) Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

j) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5062

CVE-2017-5062

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5032 *Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2017.*

Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, durante el Ejercicio 2017.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurren las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva,

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2017, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2017, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio asimismo, y por lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa la celebración de eventos deportivos y la relevancia que ello posee en relación con otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), d.-) e.-) h.-), i.-), j.-) y m.-) (respectivamente Educación, Cultura, Festejos, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud, Comercio y Turismo y Actividad Económica y Empleo) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante el ejercicio 2017, en caso de cambio de

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de eventos deportivos, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

2.5.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.6.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.7.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso.

.- Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:

- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento.
Objetivos y alcance del proyecto.
- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.
Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.
- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.
- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros, incluido en el apartado correspondiente del
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

3.5.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
-

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 8. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 85.000 para Escuelas Deportivas y 68.000 para Actividades Deportivas (Clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- INCOMPATIBILIDADES

5.1.- Para el caso de que un mismo solicitante inste subvención para varios eventos y éstos no representen una suficiente individualidad entre sí que permita diferenciarlos, se procederá únicamente a subvencionar el evento que reciba mayor puntuación conforme a los criterios de la presente convocatoria. A estos efectos se entenderá que no concurre suficiente diferenciación entre eventos cuando tengan por objeto iguales o similares disciplinas deportivas, para lo cual se considerarán criterios vinculados con:

- Distancias a cubrir por los participantes.
- Características de los circuitos o recorridos.
- Modalidades deportivas análogas en las que se integren los participantes.
- Categorías en las que se integren de los participantes.
- Duración del evento.

6.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el **Anexo III** de Memoria Resumida de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

7.- FISCALIZACIÓN

Cuando el importe de las subvenciones acumuladas a favor de un mismo perceptor supere los 30.000 € (treinta mil euros), se podrá exigir que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma o cualquier otro procedimiento de verificación que, a juicio del área económica, permita acreditar tal correcto destino.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable por los técnicos de la mesa, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2017 en el municipio de Laredo de especial relevancia para la villa por su nivel deportivo competitivo, por su trascendencia desde el punto de vista tanto económico como de promoción de la villa, así como por el fomento de la práctica deportiva que supone.

Conforme con el objeto de las concesiones de subvenciones en esta línea de actuación, en relación con las características que han de reunir los eventos subvencionables que determina el interés público de dicha concesión, se establecen los siguientes criterios de valoración y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Ámbito y carácter del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, el carácter oficial del evento y su ámbito autonómico, nacional, o internacional.

Eventos deportivos internacionales de carácter oficial.....	20 puntos
Eventos deportivos nacionales de carácter oficial	15 puntos
Eventos deportivos autonómicos de carácter oficial	7 puntos
Eventos deportivos populares.....	3 puntos

A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración, solamente la documentación de la federación competente en cada ámbito: Justificante del pago del canon federativo correspondiente, inclusión del evento en el calendario oficial de la federación correspondiente y/o homologación oficial cumpliendo los requisitos exigidos por la federación correspondiente (jueces, recorrido, normativas, etc.).

2.- Duración del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 3 puntos, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

De 3 días o más.....	3 puntos
De 2 días	2 puntos
De 1 día.....	1 punto

3.- Historial deportivo del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, el interés público del evento para la villa a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones, la relevancia puesta de manifiesto a través de la continuidad de las mismas

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

y el nivel deportivo contrastable por el número de deportistas destacados y palmares deportivo.

Relevancia en la participación se valoraráhasta 5 puntos
Número de ediciones celebradas se valorará:
De 25 años o más5 puntos
De 15 a 24 años 3 puntos
De 5 a 14 años 1 punto

4.- Número de participantes.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, participantes en las competiciones de deportes individuales o de adversario (deportistas), de deportes colectivos (equipos), tomando en consideración la participación en la última edición celebrada.

Número de participantes en deportes individuales:

De 500 deportistas o más 20 puntos
De 250 a 499 deportistas.....15 puntos
De 100 a 249 deportistas.....10 puntos
De 10 a 99 deportistas 5 puntos

Número de participantes en deportes colectivos:

De 14 equipos o más.....20 puntos
De 9 a 13 equipos.....15 puntos
De 4 a 8 equipos.....10 puntos

5.- Estructura organizativa.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito la misma.

Se valorará hasta 15 puntos

6.- Promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos:

La incidencia que desde el punto de vista turístico, promocional de la villa, económico, de seguimiento, y la divulgación que a través de los diferentes medios de comunicación tanto a nivel nacional como internacional, represente la celebración del evento.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

7.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 12 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Se valorará hasta 7 puntos

La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- Más del 75%..... 5 puntos
- Entre el 50% y el 74% 3 puntos
- Entre el 25 % y el 49% 2 puntos
- Entre el 10 % y el 24%
.....1 punto

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos una valoración del proyecto presentado con una puntuación de 20 puntos.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	30.000 €
De 80-84 puntos	22.000 €
De 75-79 puntos	15.000 €
De 70-74 puntos	10.000 €
De 65-69 puntos	6.000 €
De 60-64 puntos	3.000 €
De 55-59 puntos	1.800 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	500 €
De 20-29 puntos	300 €

En Laredo, a de2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Laredo

D. Juan Ramón López Visitación

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Instancia de solicitud de subvención EVENTOS DEPORTIVOS (Anexo I)

Don/ Dña..... con
N.I.F.....
En representación de la entidad.....,
en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):
.....
con C.I.F....., con domicilio en C/.....,
nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono
nº....., móvil nº....., fax nº....., e-mail:
.....

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución)

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)
.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Eventos Deportivos en el municipio de Laredo 2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2017

firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____
con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.
- j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2017.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____
TELÉFONO: _____
EMAIL: _____
FINES DE LA ENTIDAD: _____
PERSONA REPRESENTANTE: _____
CARGO EN LA ENTIDAD: _____
Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____
.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ÁMBITO Y CARÁCTER DEL EVENTO. VALORÁNDOSE EL CARÁCTER OFICIAL DEL EVENTO Y SU ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL (MÁRQUESE EN EL CUADRO LA CIRCUNSTANCIA QUE CONCURRA):

EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS AUTONÓMICOS DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES	

2.- DURACIÓN DEL EVENTO, COMPUTÁNDOSE LA MISMA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN (SEÑALAR EN EL CUADRO LO QUE CORRESPONDA):

EVENTOS DE TRES DÍAS O MÁS	
EVENTOS DE DOS DÍAS	
EVENTOS DE UN DÍA	

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- HISTORIAL DEPORTIVO DEL EVENTO, CONSIDERANDO A TALES EFECTOS EL INTERÉS PÚBLICO DEL EVENTO PARA LA VILLA DE LAREDO A TRAVÉS DE SU HISTORIAL DEPORTIVO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE EDICIONES, LA RELEVANCIA PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE LAS MISMAS Y EL NIVEL DEPORTIVO CONTRASTABLE POR EL NÚMERO DE DEPORTISTAS DESTACADOS Y PALMARÉS DEPORTIVO:

.- JUSTIFICACIÓN DE LA RELEVANCIA EN LA PARTICIPACIÓN:

--

.- NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS:

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO (DEPORTISTAS), DE DEPORTES COLECTIVOS (EQUIPOS), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LA ÚLTIMA EDICIÓN CELEBRADA (MARCAR LA CIRCUNSTANCIA QUE CORRESPONDA):

EN DEPORTES COLECTIVOS	
DE 14 EQUIPOS O MÁS	
DE 9 A 13 EQUIPOS	
DE 4 A 8 EQUIPOS	
EN DEPORTES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO	
DE 500 DEPORTISTAS O MÁS	
DE 250 A 499 DEPORTISTAS	
DE 100 A 249 DEPORTISTAS	
DE 10 A 99 DEPORTISTAS	

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS (PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE) DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPIAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO CON ÉXITO LA MISMA.

--

6.- PROMOCIÓN DEPORTIVA (MARCAR EN EL CUADRO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORRESPONDAN):

LA INCIDENCIA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TURÍSTICO, PROMOCIONAL DE LA VILLA, ECONÓMICO, DE SEGUIMIENTO, Y LA DIVULGACIÓN QUE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, REPRESENTA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A DEPORTES TRADICIONALES Y DEPORTES MINORITARIOS DE DIFÍCIL CAPTACIÓN	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE	
PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA INCLUSIVA	

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

7.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 12 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL:

€
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€
	€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En....., a.....de..... de.....
El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.”

Laredo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5032

CVE-2017-5032

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5033 *Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2017.*

Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2017.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurren las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2017, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

2.5.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

CVE-2017-5033

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.6.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.7.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los “Deportes de Colectivos” se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

.- Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2017.

.- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 5. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 85.000 para Escuelas Deportivas y 68.000 para Actividades Deportivas (Clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2017, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de deportistas en categorías inferiores de base.....hasta 5 puntos

Número de deportistas totales de la entidad.....hasta 5 puntos

Número de equipos.....hasta 5 puntos

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2017, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional..... 15 puntos

Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional.....10 puntos

3ª Categoría nacional.....7 puntos

4ª Categoría nacional..... 5 puntos

Categoría Regional..... 3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fases Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2017:

Participación en Campeonatos de Europa de 3 ó más deportistas15 puntos

Participación en Campeonatos de Europa de 1 ó 2 deportistas10 puntos

Participación en Campeonatos de España de 5 ó más deportistas..... 7 puntos

Participación en Campeonatos de España de 3 ó 4 deportistas.....5 puntos

Participación en Campeonatos de España de 1 ó 2 deportistas 3 puntos

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos.....hasta 5 puntos
- La trayectoria competitiva durante la temporada..... hasta 5 puntos

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

- De 25 años o más10 puntos
- De 15 a 24 años.....5 puntos
- De 5 a 14 años3 puntos

5.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio como, por ejemplo, colaboraciones con los centros educativos, organización de torneoshasta 5 puntos

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

6.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo..... hasta 15 puntos

- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- * Más del 75%..... 10 puntos
- * Entre el 50% y el 74% 7 puntos
- * Entre el 25% y el 49% 3 puntos
- * Entre el 10% y el 24% 1 punto

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de 10 puntos para su valoración.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil nº....., fax nº....., email:.....

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución).....

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada 2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2017

firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5033

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____ con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2017.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):

NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE	
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE EQUIPOS	

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO).

EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
3ª CATEGORÍA NACIONAL	
4ª CATEGORÍA NACIONAL	
CATEGORÍA REGIONAL	

***NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SÉNIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN LAS FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2017 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

3.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS LOGROS Y TRAYECTORIA:

--

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

4.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VALORARÁ LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA ENTIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

--

6.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo. "

Laredo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5033

CVE-2017-5033

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5044 *Bases de concesión de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal.*

Bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurren las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del período para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2017, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de “*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” regulada en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases, es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2017.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

3.5.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.6.- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general, el escudo del Ayuntamiento en la equipación. Las escuelas están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo, en todos los Eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.7.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.8.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.9.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.10.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma veraz los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.

- Datos bancarios a efectos de ingreso.

- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.

5.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 85.000 para Escuelas Deportivas y 68.000 para Actividades Deportivas (Clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE N° DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE N° DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2017

firma

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*)

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución)

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (Anexo II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:	C.I.F.:	
Dirección Postal:	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:,
como Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la
Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 201...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con

DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En Laredo, a _____ de _____ de 2017.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)

1.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
TLF (FIJO/MÓVIL)	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

3.5.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.6.- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general, el escudo del Ayuntamiento en la equipación. Las escuelas están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo, en todos los Eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.7.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

RESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:

TOTAL:

€

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)		€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:		€

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.- GASTOS: TOTAL: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						€
Importe		Denominación				
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):		€
Importe	Denominación	
€		
€		
€		

Don/Doña.....repres
entante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes
en la presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2017

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

**LISTA DE ALUMNOS (Anexo VI):
(rellenar una hoja por cada equipo)**

Entidad:		Categoría:	
		Disciplina:	

Nº	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2017

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2017

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. ENTIDAD (20 % de la subvención)

B. DE Nº DE EQUIPOS (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela

B. DE Nº DE JUGADORES (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a

- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX A Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$PMAXA = NTAcol \times 5 + NTAtrd \times 7 + NTAind/adv \times 5$

PAlent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

P_{MAX M} Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$$P_{MAXM} = NTM_{not} \times 1 + NTM_{tit} \times 3 + NTM_{sup} \times 5$$

P_{ment} Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$S_{Vent} = S_{vE} + S_{vEQ} + S_{vAL} + S_{vM}$$

donde:

$$S_{vE} = 0,20 \times SV / NE$$

$$S_{vEQ} = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQ_{ent}$$

$$S_{vAL} = 0,50 \times SV / P_{MAX A} \times P_{ALent}$$

$$S_{vM} = 0,15 \times SV / P_{MAXM} \times P_{ment}$$

Laredo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2017/5044

CVE-2017-5044

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-5059 *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 348290

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA, OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales durante el ejercicio 2017 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC número 128, de fecha 2 de julio de 2008.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 3.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341 480.01 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y PLAZO.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

a) Las asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Los clubes y peñas bolísticas.

c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.

d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personal físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el Anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

— Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Comisión de Hacienda, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez selladas.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2017.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la presente convocatoria.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ARTÍCULO 10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2017.

El alcalde.

Ribamontán al Mar, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2017/5059

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-4914 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en calle Emilio Porrúa, 7.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Miguel Val de la Guerra.

Descripción de la obra: Rehabilitación de vivienda.

Ubicación: calle Emilio Porrúa, número 7 de Cartes.

Fecha de la concesión: 2 de mayo de 2017.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

Señalamiento de recursos.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-Administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/4914

CVE-2017-4914

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-4000 *Información pública de solicitud de asfaltado de camino dentro del camping Las Arenas de Pechón.*

Por la mercantil HERMANOS DÍAZ IBÁÑEZ BALBÍN, S. L. se ha solicitado autorización para asfaltar un camino dentro del Camping Las Arenas de Pechón, en la parcela con referencia catastral 39095A001000120000ER. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Litoral (PL).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de abril de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/4000

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-4001 *Información pública de solicitud de autorización para instalar módulos metálicos de baños dentro del camping Las Arenas de Pechón.*

Por la mercantil HERMANOS DÍAZ IBÁÑEZ BALBÍN, S. L. se ha solicitado autorización para instalar módulos metálicos de baños dentro del Camping Las Arenas de Pechón, en la parcela con referencia catastral 39095A001000160000EJ. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor forestal (AEP-5)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Ecológica (PE).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de abril de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/4001

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-4871 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha.*

Por D. Francisco Martínez Herrero, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación, será la resultante de la futura segregación de una superficie de 1.565,07 m² de la parcela con ref. catastral 0724147VP-3002S0000IX, sita en barrio Las Cuevas, número 2, del pueblo de La Concha de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de mayo de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/4871

CVE-2017-4871

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-5074 *Información pública de determinación de derechos, en aplicación de la disposición transitoria 1ª de la Ley de Costas, sobre la parcela catastral 39023A005000140000YD, situada en el Barrio de Costamar. Expediente T-5/38 CNC/12/17/39/0001.*

Expediente de determinación de derechos, en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Costas, sobre la parcela catastral 39023A005000140000YD, situada en el barrio de Costamar, término municipal de Colindres.

Los terrenos de referencia forman parte del dominio público marítimo-terrestre según el deslinde aprobado por O.M. de 28/08/2003, y esta Demarcación de Costas ha procedido a incoar el expediente indicado a instancia de los Hermanos Lavín Revuelta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A estos efectos y con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que el mismo podrá consultarse, en horario de 9:00 a 14:00 horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 3ª planta, de Santander.

Santander, 4 de mayo de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2017/5074](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-4985 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser (Mancomunidad El Brusco), para el periodo 2014-2017*

Código 39100561012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa, URBASER, S. A. y de los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) y asimilables en la Mancomunidad El Brusco, suscrito en fecha 24 de octubre de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada, de una parte, por el representante de los trabajadores y de otra la representación empresarial y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y DE LOS TRABAJADORES
ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y ASIMILABLES EN LA
MANCOMUNIDAD EL BRUSCO.**

CAPITULO I

NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte, URBASER, S.A. y de la otra, el representante de los Trabajadores junto a la Federación de Construcción y Servicios de CC.OO. de Cantabria.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables en la Mancomunidad El Brusco.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que preste sus servicios en la Mancomunidad El Brusco, dedicada a la actividad de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables".

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas que presten sus servicios en el ámbito de la Mancomunidad El Brusco, y que desarrollen dicha actividad.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2017, excepto que expresamente se establezca una duración distinta.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá solicitar a la otra la revisión del mismo.

La denuncia deberá hacerse por escrito y con un plazo mínimo de antelación de un mes al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que promueva la denuncia, deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada"

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores; dichas condiciones serán revalorizables.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

Se creará una Bolsa de Empleo, los cuales tendrán preferencia en la contratación.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo a los Representantes Sindicales.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a las empresas.

El incumplimiento por parte del trabajador conllevará la pérdida de tantos días de salario como por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa, dicho incumplimiento será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 10.- Clasificación profesional

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, referente a la clasificación del personal.

La relación prevista en el Capítulo V del Convenio en cuanto a la clasificación profesional y a la que se remite el presente Convenio, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las especialidades profesionales mencionadas

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el Convenio Colectivo. La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPITULO VI PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 12.- Promoción y ascensos

La promoción en las empresas se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional. El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso la retribución que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, referente a la movilidad funcional.

CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 14.- Retribuciones e incrementos.

Se establecen los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del presente Convenio Colectivo:

Año 2014: cero por ciento.

Año 2015: cero por ciento.

Año 2016 IPC Real + 3 Puntos.

Año 2017 IPC Real + 2 Puntos.

Las retribuciones brutas anuales reflejadas en este artículo han sido pactadas por las partes. En consecuencia, no se percibirá retribución adicional alguna por esta circunstancia en ninguna de las funciones profesionales existentes. El salario contemplado en el presente convenio se ha pactado contemplando las singularidades del puesto de trabajo.

La estructura definida en el presente convenio se ha establecido previa calificación de los puestos de trabajo y clasificación funcional, atendiendo a la naturaleza de los mismos, por lo que dicha estructura y cuantía no podrá verse alterada por la normativa legal y convencional de aplicación, por tanto no será de aplicación ningún otro plus adicional a los pactados en el presente convenio.

Las partes negociadoras del presente convenio se reunirán en el primer trimestre de cada año para revisar las tablas salariales del año anterior en función del IPC de dicho año y determinar las tablas salariales provisionales del año en curso, así como los preceptivos atrasos.

Artículo 15.- Salario base.

Será para cada función profesional el que se determina en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 15 bis.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

Los trabajadores percibirán un plus de carácter mensual, en la cuantía mínima de 106 €, por el que se retribuyen las condiciones de Tóxicas, Penosas o Peligrosas, mientras que el Convenio Nacional o por Sentencia judicial, no se establezca otra forma de pago, cualquiera que esta fuese y que viniese a sustituir lo aquí acordado.

Artículo 16.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por hora o día trabajado.

Artículo 17.- Antigüedad.

Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:

- Quinquenios retribuidos con un 5% del Salario Base, a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será el de la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.

Artículo 18.- Dietas.

El importe de la media dieta será el establecido en la tabla salarial del ANEXO I. Se devengará la media dieta cuando se supere una jornada de trabajo diaria de 8.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 19.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 20.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte mensual al trabajador con las horas realizadas. En función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

Artículo 21.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año: Junio y Diciembre.

Se abonarán en las fechas de 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de las dos será semestral.

El importe de las mismas se abonará según se establece para cada función profesional en las tablas salariales del ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 22.-Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio percibirá el importe de una mensualidad normal.

Artículo 23.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que prestando su servicio dentro de la empresa URBASER, S.A. causen baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

- **Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:**

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Incapacidad temporal derivada de enfermedad común:**

Del día 1 al 20, el 60 %; del 21 al 30, el 75 %; del 31 al 90, el 85 %; y del 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, los porcentajes serían del día 1 hasta los 18 meses de límite, el 100 %, tomando como referencia la nómina del mes anterior a la baja.

Si se produjera hospitalización, el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre.

CAPÍTULO VIII JORNADA

Artículo 24.- Jornada.

La duración máxima de la jornada será de 37 horas semanales para los años 2014 y 2015 y de 36 horas semanales para los años 2016 y 2017.

La jornada diaria será de 6 horas. Desde las 6,00 horas y acabara a las 12,00 horas.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 25.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas según se establece en el artículo anterior.

Artículo 26.- Trabajo en domingo y festivo.

Todos los domingos y festivos trabajados llevarán como compensación un día laborable de descanso cuyo disfrute será solicitado por el trabajador a la empresa con 5 días de antelación. Dicho descanso nunca se realizará en los meses de verano.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, se abonará la cantidad de 40€ y percibirá el valor de horas festivas que se contempla en el ANEXO I.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres, Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Artículo 27.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores, en lo concerniente a la configuración de los Equipos de trabajo y los cambios en los mismos, se consultará al delegado de personal.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 28.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de 26 días laborables al año, siempre y cuando la distribución de la jornada diaria se realice a razón de 6 horas.

La forma de disfrute será como sigue:

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 29.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la mayor antelación posible, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por nacimiento de hijo o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales por hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, hijos políticos, nietos políticos, abuelos políticos, padres políticos y hermanos políticos.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, hijos políticos, nietos políticos, abuelos políticos, padres políticos y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

4. Quince días naturales por matrimonio.
5. Un día por matrimonio de padres e hijos.
6. Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrinos.
7. Dos días laborales por traslado de vivienda.
8. El trabajador dispondrá del tiempo necesario de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cántabro de Salud, para sí mismo, siempre debidamente justificada.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CAPÍTULO IX

EXCEDENCIA

Artículo 30.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años.

Al acabar el periodo de excedencia, la empresa estará obligada a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse al menos un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31.- Subrogación del personal.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI del *Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado*.

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1º. Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:
 - I.T.
 - Descanso maternal. Incapacidad permanente. Excedencia.
 - Vacaciones.
 - Permisos recogidos en la Ley de Conciliación de la vida Familiar y Laboralpasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.
- 2º. Vacaciones en caso de subrogación:
 - Si la empresa tiene prefijado el calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicataria deberá respetar los periodos de disfrute acordados.
- 3º. En el supuesto de que un Ayuntamiento miembro de la Mancomunidad decida la separación de esta, pasarán a depender los trabajadores que corresponda a ese Ayuntamiento, para la realización del servicio.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CAPÍTULO XI

SALUD LABORAL

Artículo 32.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la salud laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la evaluación inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Prevención.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provistos de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

Reconocimiento médico y vigilancia de la salud.

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII UNIFORMIDAD

Artículo 33- Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

Uniformidad de verano:

CONDUCTOR, OFICIAL 1º: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

Uniformidad de invierno:

CONDUCTOR, OFICIAL 1º: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando sea preciso.

CAPÍTULO XIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 34.- Representantes sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de las empresas, los delegados de personal.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley orgánica de libertad sindical 11/1985.

Los delegados de personal dispondrán de 15 horas de crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la ley orgánica de libertad Sindical.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 35.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebrarán en locales de las empresas y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de las empresas.

Artículo 36.- Asesores sindicales.

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales a las que se encuentren afiliados.

Artículo 37.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrá para los trabajadores de sus plantillas, en el centro de trabajo, los tableros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 39.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del, 75 % de la nómina mensual.

Artículo 40.- Indemnización por muerte o incapacidad.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e Incapacidad permanente total o absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban, una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 41.- Formación Continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 42.- Comisión paritaria.

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por el Representante/s de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo y para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de otras que puedan atribuirse.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 43.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA - CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación - conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 44.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo y/o a las condiciones de trabajo adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo; en este sentido será preceptivo lo siguiente:

- La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.
- Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones, adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.
- A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado con la correspondiente negociación de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.
- Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.
- La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc., sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Así mismo, a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.
- Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las partes reconocen que el presente Convenio Colectivo cumple con la *Propuesta de mejora de Convenio* del Pliego de condiciones que rigió la licitación del *Servicio de recogida de R.S.U. y asimilables en la Mancomunidad El Brusco*.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente estatuto de los trabajadores y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia ley orgánica de libertad sindical y cuantas normas, decretos y leyes puedan afectar al mundo laboral.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2014 y 2015

CONCEPTOS	CONDUCTOR/ OFICIAL 1ª	PEÓN ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1440, 20 € mes	1346, 78 € mes
PLUS NOCTURNO	1,82 € hora	1, 82 € hora
MEDIA DIETA	10, 20 €	10, 20 €
KILOMETRAJE	0, 24 € Kilómetro	0, 24 € Kilómetro
CONCEPTO PERSONAL	109, 68 € mes	109, 68 € mes
HORAS EXTRAS	12,1 € hora	12, 1 € hora
HORAS FESTIVAS	15,50 € hora	15,50 € hora
PAGA DE VERANO	1440, 20 € mes	1346, 78 € mes
PAGA DE DICIEMBRE	1440, 20 € mes	1346, 78 € mes

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2016

CONCEPTOS	CONDUCTOR/ OFICIAL 1ª	PEÓN ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1498,23 € mes	1401,05 € mes
PLUS NOCTURNO	1,90 € hora	1, 90 € hora
MEDIA DIETA	10,60 €	10,60 €
KILOMETRAJE	0, 26 € Kilómetro	0, 26 € Kilómetro
CONCEPTO PERSONAL	114,10 € mes	114,10 € mes
HORAS EXTRAS	12,53 € hora	12, 53 € hora
HORAS FESTIVAS	16,75 € hora	16,75 € hora
PAGA DE VERANO	1498,23 € mes	1401,05 € mes
PAGA DE DICIEMBRE	1498,23 € mes	1401,05 € mes
PLUS TOXICO PENOSO	106 € mes	106 € mes
PLUS FESTIVO	40 € día	40 € día

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-4986 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Depuram S.A., para el periodo 2017-2019.*

Código 39100222012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa DEPURAM, S. A., suscrito en fecha 18 de abril de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada de una parte por los Delegados de Personal como representación unitaria de los trabajadores y de otra la representación empresarial y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONVENIO COLECTIVO PARA LA

EMPRESA DEPURAM

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º : PARTES SIGNATARIAS

De una parte la empresa DEPURAM y de otra Los Delegados de Personal, representantes de los trabajadores.

Artículo 1º.1 : ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de los trabajadores/as de la empresa DEPURAM, la cual se dedica a la actividad de recogida de residuos no peligrosos.

Artículo 2º : ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los trabajadores/as de la empresa DEPURAM, con independencia de su categoría. Se excluye del ámbito del presente convenio el personal no relacionado en el art.9 de este convenio y tablas salariales.

Artículo 3º : ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los trabajadores/as de la empresa DEPURAM, independientemente del lugar donde desarrollen su actividad profesional.

Artículo 4º : ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo, tendrá vigencia desde el 1 de Enero del 2017, finalizando el 31 de Diciembre del 2019. Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo y hasta que no haya un nuevo Convenio, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 5º : DENUNCIA Y REVISIÓN

Cualquiera de la partes signatarias del Convenio Colectivo podrán denunciar el mismo, lo hará por escrito a la otra parte, con notificación a la Dirección General de Trabajo y

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

detallando el alcance y contenido de la negociación, con un plazo mínimo de dos meses. Comprometiéndose a comenzar las negociaciones en el mes siguiente de su denuncia. Si

transcurrido un año desde la denuncia no se acuerda un nuevo Convenio Colectivo, se pacta seguir aplicando el presente.

Artículo 6º : VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7º : CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

La Empresa respetara las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individualmente o colectivamente con los trabajadores/as, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. Excepto el personal subrogado.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 8º : INGRESO AL TRABAJO

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, se aplicara en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicara a los Delegados de Personal, el personal a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregara una copia del contrato al trabajador/a contratado y una copia básica del mismo a los Representantes Sindicales.

Ceses:

Los trabajadores, que deseen cesar voluntariamente en la empresa DEPURAM, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento con un plazo mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la Empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevara la perdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido. Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de diferencia en el preaviso.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 9º : CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que ejecuta en la empresa, en algunos de los siguientes grupos profesionales:

Grupo Mandos Intermedios:

- **Jefe de Zona:** operario/a de la contrata mediante titulación de Técnico o promoción desde categorías inferiores, es responsable de determinados medios humanos y materiales adscritos a una zona o contrata.

Grupo de Operarios:

- **Conductor:** operario/a con permiso de conducir que le corresponde y conocimientos técnicos y prácticos suficientes. Se ocupa de la limpieza, mantenimiento y el control para las revisiones o inspecciones técnicas del vehículo. En su caso realizará o ayudará a la carga, descarga y transporte de la mercancía.
- **Peón:** operario/a encargado de ejecutar labores de manipulación de cargas, reparación de elementos, etc., para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10º: PRESTACION DEL TRABAJO

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo.

La Empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene, y seguridad. Por su parte los trabajadores/as utilizarán los medios de protección que la empresa facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

Al personal que realice funciones de conducción de vehículos o al que se le exija carnet de conducir y le sea de aplicación el RD 1032/2007 de 20 de julio por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, le serán abonados los gastos de obtención del

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CAP, (certificado de aptitud profesional), así como se le facilitará la asistencia a la formación continua y obligatoria estipulada en dicha normativa.

Para evitar riesgos a los trabajadores, cuando se produzcan nevadas, aquellos trabajadores que tengan que realizar su trabajo en otros centros de trabajo distintos del habitual, que es donde reside, el trabajador prestara su trabajo en el centro de trabajo habitual.

CAPITULO V PROMOCION Y ASCENSOS

Artículo 11º: PROMOCIÓN Y ASCENSOS

La promoción en la empresa DEPURAM, se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de 2 meses para el personal de mandos intermedios y de 1 mes para operarios.

Ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

Trabajo de Superior Categoría por razones Organizativas, Técnicas o Productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de superior categoría a la suya, durante un periodo superior a 6 meses durante un año, o a 8 meses durante 2 años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibirá el trabajador/a en esa situación serian las más beneficiosas.

Trabajo de Inferior Categoría por razones Organizativas, Técnicas o Productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifique y por el tiempo imprescindible. Al trabajador/a se le respetara la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La Empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones a los Representantes de los trabajadores.

Normalmente solo se prestara el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente o por necesidades del servicio podrá prestar mayor trabajo u otro distinto de lo acordado, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

antigüedad en su puesto de trabajo. En todos estos casos el trabajador percibirá una Dieta por Trabajo a Tarea y que será por día trabajado.

CAPITULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 12º: SISTEMA SALARIAL

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores/as, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como trabajo.

Percepciones Salariales:

Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario Base.
2. Complementos Salariales:
 - Personales
 - De puesto de trabajo.
 - De cantidad o calidad de trabajo.
 - Las cantidades que la empresas abonen libremente y voluntariamente a sus trabajadores / as.
 - Las pactadas en Convenio que sean de carácter cotizable a la Seguridad Social.
 - Complemento personal.
3. De vencimiento superior a un mes:
 - Las Pagas Extraordinarias.
 - Remuneración de días de asuntos propios no disfrutados.
4. Las percepciones económicas que retribuyen las vacaciones, excepto los conceptos extra salariales pactados que se abonen en vacaciones y los periodos de descansos.

Percepciones no salariales:

Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador/a, como consecuencia de su actividad laboral.

Y las indemnizaciones por ceses y desplazamientos.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 13º: ESTRUCTURA DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Se establece en La Empresa la estructura de las percepciones económicas en base a, los siguientes conceptos:

- ▬ Salario Base.
- ▬ Gratificaciones Extraordinarias.
- ▬ Retribución de Vacaciones.
- ▬ Complemento Personal.
- ▬ Complemento de productividad
- ▬ Pluses Salariales, que constituyen contraprestación directa de trabajo (Plus de Nocturnidad, Domingo-Festivo, Tóxico-Penoso- Peligroso, Antigüedad.
- ▬ Pluses Extra salariales, que son aquellos de carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador/a, por la prestación de su trabajo, tales como distancia, pluses de transportes, ropa de trabajo, dietas u otros de similar naturaleza.

Artículo 14º: INCREMENTOS SALARIALES

Los salarios y sueldos de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo quedan reflejados en las tablas salariales para los años 2017, 2018 y 2019.

Artículo 15º: ANTIGÜEDAD

En los primeros siete años de prestación efectiva de servicios en la empresa, no se generará ningún derecho en concepto de antigüedad. A partir del séptimo año de prestación efectiva en la Empresa, se comenzará a devengar complemento de antigüedad por permanencia en la misma en módulo de quinquenio, de tal forma que:

- ▬ Con 12 años efectivos de prestación de servicios en la empresa corresponde 1 quinquenio.
- ▬ Con 17 años efectivos de prestación de servicios en la empresa corresponde 2 quinquenios.
- ▬ Con 22 años efectivos de prestación de servicios en la empresa corresponde 3 quinquenios.
- ▬ Y así sucesivamente.

El valor económico del quinquenio será del 5% sobre los conceptos salariales (salario base, complemento personal, tóxico-peligroso, plus de transporte).

En cuanto al personal subrogado, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. Legislativo 2/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16º: TRABAJO TOXICO-PENOSO- PELIGROSO

Los trabajadores de la empresa tanto en limpieza como en recogida que tengan que realizar excepcionalmente labores- tóxicas- peligrosas, se les abonarán un plus por estos conceptos del 20% sobre el salario base. Este plus será de aplicación a toda la plantilla y se pagará por mes trabajado.

Artículo 17º: TRABAJOS NOTURNOS

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

Artículo 18º: COMPLEMENTO PERSONAL- EQUIPARACION

Como consecuencia del acuerdo de homologación recogido en el texto del Convenio 2003-2004, según art. 18. Se estableció un Complemento personal, no siendo de aplicación el art.7 del Convenio en lo que se refiere a la no posibilidad de absorción o compensación al finalizar la homologación salarial arriba referida. Este complemento personal, el cual viene reflejado en las tablas salariales, se empieza a percibir cuando se cumplen 7 años en la empresa.

Asimismo, las partes se comprometen a que dicho complemento no podrá verse afectado por lo establecido en el art. 41.1.d del estatuto de los Trabajadores, dada la vinculación de dicho complemento al salario base.

Artículo 19º: PLUS DE DISTANCIA, TRANSPORTE Y DIETAS

Se establece un Plus de transporte por gastos para acudir al puesto de carácter extra salarial (ver Tablas).

Dicho Plus será de aplicación a la totalidad de la plantilla y se cobrará por mes de trabajo. Si por necesidades del servicio, el trabajador/a tuviese que desplazarse utilizando su vehículo particular, percibirá de la empresa el importe correspondiente a razón de 0,203 euros/ Km. En el supuesto que el desplazamiento se realice con un vehículo de la empresa, dicho concepto de kilometraje no corresponderá. Así mismo dicho Plus será incompatible con la Dieta de Trabajo a Tarea, quiere esto decir que no compensará este Plus un Trabajo a Tarea.

Dietas:

El importe de las dietas será el reflejado en Las Tablas Salariales.

Dieta de Trabajo a Tarea o Plus Trabajo a Tarea
El valor de esta Dieta o Plus para el año 2017 y sucesivos vienen reflejados en la Tabla de Dieta de Trabajo a Tarea.
Se cobrará por Día de Trabajo efectuado a tarea. Los Trabajos a Tarea, se compensarán exclusivamente con estas dietas.

Artículo 20º: PERMISO DE CONDUCIR

A todo trabajador que conduciendo un vehículo de la empresa y por motivo de la imperiosa necesidad del servicio a realizar le fuese impuesta una sanción administrativa, y siempre que en la realización del servicio no haya imputación de responsabilidad comprobada del trabajador, tendrá derecho a que la empresa se haga cargo del importe de la sanción incluida la recuperación de los puntos en su caso. Si la sanción conllevara la retirada del permiso de conducir, tanto por acatamiento de sanción o sentencia firme, la empresa le asignará al trabajador un puesto de trabajo lo más acorde con su categoría profesional, manteniendo durante el periodo de retirada de carne, las retribuciones de la categoría profesional que tuviere reconocida. Tan pronto como el trabajador recuperase su permiso la empresa lo incorporará en su puesto de trabajo habitual.

Además, la empresa abonará al trabajador el coste de la renovación del permiso de conducir cuando ésta proceda, previa presentación de la factura oportuna.

Artículo 21º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

A todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo se les abonará 3 gratificaciones extraordinarias de 30 días.

- ⊖ Julio, que se abonará con fecha límite el 15 de Julio.
- ⊖ Navidad, que se abonará con fecha límite el 15 de Diciembre.
- ⊖ Marzo, que se abonará con fecha límite el 15 de Marzo.

Computándose a estos efectos como tiempo efectivo de trabajo, el de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, maternidad o riesgo por embarazo.

Las Pagas extraordinarias se abonarán sobre todos los conceptos salariales, excluida la productividad.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Además, en la nómina del mes de octubre se incluirá a los trabajadores que no hagan uso de los tres días de asuntos propios que regula el Artículo 31 del presente Convenio las siguientes cantidades:

- Para los años 2017 y 2018 por cada día de los tres días de asuntos propios que no disfruten se les retribuirá 50 euros brutos.
- Para el año 2019 por cada día de los tres días de asuntos propios que no disfruten se les retribuirá como un día más de trabajo efectivo, dependiendo de la categoría y condiciones salariales y personales de cada trabajador.
- El control de estos días de asuntos propios se hará por años naturales.

Artículo 22º: COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u Organismo correspondiente, en base a, siguientes criterios:

Accidente de Trabajo:

El 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (Incapacidad Temporal).

Enfermedad Común:

En caso de hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día.

Sin hospitalización, el 100% de la retribución que corresponda en activo desde el primer día, siempre que el trabajador no haya cogido la baja en los 3 meses anteriores.

En todos los supuestos dicho complemento se pagará en tiempo máximo de I.T. de 18 meses.

En ningún caso la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y el mencionado complemento podrá superar el 100% de las retribuciones que correspondan en activo.

La empresa realizará un reconocimiento médico anual voluntario a todo personal sujeto a este Convenio. Dado que los trabajadores están realizando tareas de conducción con vehículos dotados de sistemas especiales que requieren una atención especial, e igualmente los trabajadores están manipulando todo tipo de Residuos Sólidos y Urbanos, estando sujetos a unas condiciones de salubridad especial, se entiende imprescindible, previo consentimiento del trabajador, evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y verificar que el estado de salud del trabajador no conlleva ningún peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Se optarán por las pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo. La revisión se efectuará en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 23º: CESTA DE NAVIDAD

Con motivo de las fiestas navideñas, cada trabajador recibirá una cesta de Navidad cortesía de la empresa.

CAPITULO VII JORNADA

Artículo 24º: JORNADA

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, la jornada será de: 1.787 Hora/ año (39 horas semanales), para el personal de Limpieza Viaria.

La jornada vendrá determinada según calendarios de trabajo que al efecto se establecerán cada año, con un mes de antelación a la finalización del mismo, contando con: 14 fiestas, el 3 de Noviembre (San Martín de Porres) y 26 días laborables de

vacaciones. El calendario de trabajo estará disponible y visible en el centro de trabajo de la empresa.

Dichos calendarios serán negociados con los Representantes de los Trabajadores dentro de los criterios anteriormente señalados. Las modificaciones del calendario se notificarán a los Representantes de los Trabajadores, y a los Trabajadores/as afectados con un mínimo de 15 días de antelación, explicando las causas de dichos cambios.

No obstante con objeto de adaptar la regulación de la normativa legal sobre jornadas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos para la salud de los trabajadores, se regulará y pondrá en conocimiento de al menos 12 horas, explicando igualmente la causas de dichos cambios.

Artículo 25º: HORARIO DE TRABAJO

Vienen determinados por la característica del trabajo o servicio a realizar:

- Recogida de Basura.
- Limpieza viaria.
- Transporte de Plantas de Transferencia y Puntos Limpios.
- Limpieza de contenedores.
- Plantas de Transferencia u puntos Limpios.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 26º: TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVO

Por trabajar en Domingo y Festivo el trabajador percibirá un Plus de Domingo o Festivo, según Tabla Salarial Adjunta, cantidad que se verá incrementada de igual manera que el resto de los conceptos salariales sujetos a convenio.

El trabajador podrá optar entre cobrar el mencionado plus o compensar las horas trabajadas por el valor de dos días de las mismas por descansos.

Esta compensación no podrá acumularse, ni se producirá seguida al periodo de vacaciones, para ello se disfrutaran los descansos dentro del plazo de 15 días a continuación de la fiesta, o cuando el trabajador lo requiera.

Se considerara el día 3 de Noviembre, festividad de San Martin de Porres, como día no laborable y retribuido. En caso de coincidir en festivo su celebración se trasladara al día siguiente.

Artículo 27º: TIEMPO DE TRABAJO

Los trabajadores tendrán 20 minutos diarios de descanso, para jornadas que excedan de 6 horas, computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 28º: TURNO DE TRABAJO

Los turnos de trabajo vienen definidos por las características del servicio que se presta. Estos turnos son los siguientes:

- = Jornada Partida.
- = Jornada de Mañana.
- = Jornada de Tarde.
- = Jornada de Noche.

Artículo 29º: VACACIONES

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutaran de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 26 días laborales.

Los trabajadores disfrutaran las vacaciones en dos turnos

A todos los efectos los sábados se consideraran laborales, salvo que vengán señalados como festivos.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Los trabajadores que al contabilizar los veintiséis días laborables, tengan que continuar su periodo vacacional mas allá de los días del mes asignado, se incorporaran el primer día del mes siguiente y los días que le queden de vacaciones, los disfrutaran a lo largo del año, solicitándolos con dos meses de antelación.

La Empresa y los Representantes de los Trabajadores, establecerán un periodo vacacional que abarque los meses donde se cogerán las vacaciones. Igualmente se fijara un criterio rotativo a la hora de determinar el mes de vacaciones., pudiéndose por acuerdo entre trabajadores y sin entorpecer el normal funcionamiento del servicio, cambiar o partir las vacaciones en dos veces. Las vacaciones no comenzaran en el día de descanso del trabajador/a.

Las vacaciones se disfrutaran por año natural, disfrutándose obligatoriamente antes del 31 de diciembre de cada año.

Si un Trabajador se encontrase en situación de I.T. antes del inicio de las vacaciones y no pudiese disfrutarlas en las fechas señaladas en el mismo, podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta, aun cuando se haya superado los límites temporales de caducidad anual. A tal fin, el trabajador en el momento de su reincorporación solicitara el disfrute de las vacaciones pendientes correspondiente al año anterior debiéndose disfrutar las mismas en el plazo máximo de tres meses.

Las ausencias al trabajo por I.T. o maternidad serán consideradas como trabajo efectivo a efecto del devengo de vacaciones.

La retribución será de una mensualidad normal, considerándolo como en caso de haber trabajado.

Artículo 30: DESCANSOS

Limpieza Viaria de Piélagos. Los trabajadores de la limpieza viaria de Piélagos tendrán un sábado libre al mes, ese día el trabajador que este operativo realizara toda la jornada

Artículo 31º: PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Tres Días por Asuntos propios. Vinculados a las necesidades del Servicio.
- Quince Días en caso de matrimonio.
- Durante tres Días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o accidente, fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, yernos, nueras, suegros y cuñados. Ampliados en dos más, en caso de desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de hospitalización y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos, en plazo máximo de un mes.

En todos los supuestos el trabajador deberá aportar el justificante de la autoridad sanitaria correspondiente.

La aplicación de estos permisos se podrá coger durante el ingreso del enfermo.

En todos los supuestos el trabajador determinará cuál es el sistema que quiere aplicar y lo pondrá en conocimiento de la empresa.

- ▬ Un Día en caso de fallecimiento de un tío/a, o sobrino por consanguinidad o afinidad, que será ampliable en uno más en caso de desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.
- ▬ Dos Días por traslado de vivienda.
- ▬ El trabajador dispondrá de tres horas, con el fin de acudir a una consulta médica. Cuando el desplazamiento precise salir fuera del término municipal más de 20 kilómetros tendrá derecho a toda la jornada.

Lo no contemplado en este artículo se estará a lo establecido en la legislación vigente (Art.37 del Estatuto de los Trabajadores).

CAPITULO VIII SUBROGACION DEL PERSONAL

Artículo 32º: SUBROGACION DEL PERSONAL

En este capítulo se estará a lo recogido en el artículo 44 del R.D. Legislativo 2/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:

- Incapacidad temporal.
- Descanso maternal.
- Incapacidad permanente.
- Excedencia.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Vacaciones.

Permisos recogidos en la Ley de Conciliación Familiar y Laboral

Pasaran a estar adscritos a la nueva contrata.

Vacaciones en caso de subrogación:

Si la empresa tiene fijado un calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicación deberá respetar los periodos de disfrute acordados.

Si el cambio de empresa se produce antes del disfrute de las vacaciones, la empresa cesante deberá liquidar la parte proporcional que corresponda a cada trabajador/a.

El trabajador podrá disfrutar el periodo integro de vacaciones, pero el abono de la nueva empresa será en proporción a los días no liquidados por la empresa anterior.

CAPITULO IX SALUD LABORAL

Artículo 33º: SALUD LABORAL

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L.8 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborara la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, de la que se derivara el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente la protección de los trabajadores/as.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y plan de prevención participaran los Representantes de los Trabajadores, al igual que los trabajadores/as en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores/as recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

RECONOCIMIENTO MEDICO

La empresa en base al Art.22 de la L.P.R.I, procederá a facilitar los Reconocimientos Médicos pertinentes a todos los trabajadores/as de las características específicas y con la prioridad que el puesto de trabajo requiera. Mínimo una vez al año. Garantizándose la confidencialidad de lo contenido en los informes médicos y dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral e incluso fuera del centro de trabajo, corresponderá a los representantes de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y o económicas de dicha revisión, incluyendo los gastos de desplazamiento.

El Delegado de prevención dispondrá de un crédito horario adicional retribuido, al contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, Art 86.e.1º

El Delegado de Prevención recibirá información sobre los accidentes de trabajo, con baja y sin baja, al igual que el informe de la MUTUA o Servicio de Prevención sobre los accidentes, con carácter mensual.

Se constituye la Comisión Paritaria de Salud Laboral, compuesta por los Delegados de Personal y en igual número de miembros de la empresa. El objeto central de dicha Comisión será el desarrollar lo previsto en L.P.R.L, R.S.O. y normas de desarrollo, además de analizar, estudiar y proponer las medidas necesarias para la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras.

La comisión Paritaria de Seguridad y salud laboral, se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y cuando se considere necesario a petición de parte, previa comunicación por escrito.

La reunión se convocara en plazo de 5 días hábiles desde que se solicite.

De dichas reuniones se levantara acta de lo hablado y acordado.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Artículo 34º: UNIFORMIDAD

Los trabajadores serán dotados de las prendas de trabajo y los equipos de seguridad de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan:

Equipo de protección individual	Unidad	Duración
Buzo	1	1 año
Traje de Faena	1	1 año
Traje de Agua	1	1 año
Guantes	--	según deterioro
Botas de Agua para lluvia	1	2 años
Prendas de Abrigo (Anorak/ Chaleco)	1	2 años
Camisas o camisetas	2	1 año
Botas o Zapatos de material de Invierno	1	1 año
Jersey	1	1 año

Las prendas relacionadas anteriormente por rotura o deterioro, previa entrega de la misma y siempre que la causa no obedezca a mala fe o negligencia, serán sustituidas por otras nuevas.

La elección de las prendas será competencia de la empresa y el Delegado de Prevención, observando las directrices y normas de Seguridad y Salud.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 35º: INDEMNIZACION POR MUERTE E INCAPACIDAD

La Empresa suscribirá una póliza de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifiquen en las contingencias siguientes:

- Muerte por Accidente (comprende la muerte por accidente, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo.
- Incapacidad por Infarto Laboral.
- Muerte por Infarto Laboral.

El Hecho causante ocurrido, a efectos de la cuantía y contrato de seguro que lo ampare, se referirá a la fecha en la que se produjo el accidente laboral.

Los importes de cada indemnización vendrán especificados en Las Tablas Salariales.

Artículo 36º: NUEVAS TECNOLOGIAS

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y /o a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requieran determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

- La empresa gestionara y negociara estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores, antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia:
- Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las

medidas necesarias para garantizar el mismo. A tal efectos se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe de ir acompañado, con la correspondiente negociación de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

- Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores no podrán ser inferiores a la que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual percibirá esta.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- La empresa facilitara los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de las nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Asimismo aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionara por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder u ocupar dichos puestos o categorías.
- Se impulsara el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

Artículo 37º: JUBILACION

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

La amortización de un puesto de trabajo por razones de jubilación, que cumpla los requisitos legales para ello, la empresa convertirá un contrato temporal en indefinido.

Artículo 38º: COMISION PARITARIA

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por un Representante / s de los Trabajadores y un Representante/s de la Empresa, en igual número de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, tanto por modificaciones, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo, para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de otras que puedan atribuirse.

Tendrá también la función de mediar y valorar con el objeto de llegar a un acuerdo en el período de consultas, cuando se solicite su intervención, respecto a las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores. Cuando no se solicite su intervención o no

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

se llegue a un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme al artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborales, desde la petición realizada y en la misma se tratará cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantara acta y en supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someterán de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la comisión paritaria. Si desde dicha mediación del ORECLA no se llegara a ningún acuerdo, las partes se someterán con carácter opcional a un arbitraje vinculante del ORECLA.

Artículo 39º: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA_CANTABRIA (Órgano de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación- conciliación del ORECLA; de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda de conflicto colectivo.

TABLAS SALARIALES

Los Salarios y Sueldos de los trabajadores, quedan establecidos en la tabla salarial que al efecto se recoge, en base a la aplicación del Artículo 14 del Convenio Colectivo, sobre todos los conceptos recogidos y que son los siguientes:

Salario Base.

- Plus Tóxico, Penoso y Peligroso.
- Plus Domingo y Festivo.
- Retribución de vacaciones.
- Pagas Extraordinarias.
- Complemento Personal.
- Plus de Distancia. Dietas.
- Indemnización por Muerte e Enfermedad.
- Muerte o Incapacidad por Infarto Laboral.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Los abajo firmantes, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa DEPURAM.

ACUERDAN:

Que los conceptos de **Trabajo a Tarea** que a continuación se relacionan se recogen como conceptos salariales, con definición implícita en su enunciado y su asignación económica en cada caso, reflejado en las tablas salariales.

Los trabajadores, conductores de ampliroles, tendrán un plus de productividad fijo mensual, vinculado al puesto de trabajo, de 414,10 euros para el año 2017; 422,38 euros para el año 2018 y 435,05 euros para el año 2019. Dicho plus, que no se abonará en ninguna de las pagas extraordinarias, es incompatible con el concepto trabajo a tarea, epígrafe trabajo a tarea, establecido las tablas salariales.

AÑO 2017

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO- PENOSO	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL MES
JEFE D ZONA	941,73 €	188,35 €	30,94 €	
CONDUCTOR	902,08 €	180,42 €	30,94 €	<u>180,21 €</u>
OFICIAL 1ª	889,38 €	177,88 €	30,94 €	
OFICIAL 2ª	861,18 €	172,24 €	30,94 €	
PEON ESPEC.	825,26 €	165,05 €	30,94 €	
PEON	798,94 €	159,79 €	30,94 €	<u>216,00 €</u>

CONCEPTO	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	0,206 €
DIETA COMPLETA	64,76 €
ALOJAMIENTO	38,70 €
DESAYUNO	3,66 €
COMIDA Y CENA (CADA UNO)	11,10 €
PLUS DE FESTIVO	74,64 €
PLUS DE DOMINGO	63,97 €
INDEMNIZACION POR MUERTE	14.869,73 €
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ	14.825,29 €
INCAPACIDAD POR INFARTO LABORAL	14.825,29 €
MUERTE POR INFARTO LABORAL	14.825,29 €

Concepto de Trabajo a Tarea	Valor para 2017
Trabajo a Tarea	<u>21,73 euros</u>
Lavado Contenedores en otro Centro de Trabajo	<u>21,73 euros</u>
Lavado Contenedores en Liebana	<u>43,46 euros</u>
Camiones Porta – Contenedores	<u>21,73 euros</u>
Doblar Jornada en Pielagos	<u>61,89 euros</u>

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AÑO 2018

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS TOXICO- PENOSO</u>	<u>PLUS TRANSPORTE</u>	<u>COMPLEMENTO PERSONAL MES</u>
JEFE D ZONA	960,56 €	192,12 €	31,56 €	
CONDUCTOR	920,12 €	184,03 €	31,56 €	<u>183,81 €</u>
OFICIAL 1ª	907,17 €	181,44 €	31,56 €	
OFICIAL 2ª	878,40 €	175,68 €	31,56 €	
PEON ESPEC.	841,77 €	168,35 €	31,56 €	
PEON	814,92 €	162,99 €	31,56 €	<u>220,32 €</u>

<u>CONCEPTO</u>	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	0,210 €
DIETA COMPLETA	66,06 €
ALOJAMIENTO	39,47 €
DESAYUNO	3,73 €
COMIDA Y CENA (CADA UNO)	11,32 €
PLUS DE FESTIVO	76,13 €
PLUS DE DOMINGO	65,25 €
INDEMNIZACION POR MUERTE	15.167,12 €
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ	15.121,80 €
INCAPACIDAD POR INFARTO LABORAL	15.121,80 €
MUERTE POR INFARTO LABORAL	15.121,80 €

<u>Concepto de Trabajo a Tarea</u>	<u>Valor para 2018</u>
Trabajo a Tarea	<u>22,16 euros</u>
Lavado Contenedores en otro Centro de Trabajo	<u>22,16 euros</u>
<u>Lavado Contenedores en Liébana</u>	<u>44,33 euros</u>
Camiones Porta – Contenedores	<u>22,16 euros</u>
Doblar Jornada en Pielagos	<u>63,13 euros</u>

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AÑO 2019

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO- PENOSO	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL MES
JEFE D ZONA	989,38 €	197,88 €	32,51 €	
CONDUCTOR	947,72 €	189,55 €	32,51 €	189,32 €
OFICIAL 1ª	934,39 €	186,88 €	32,51 €	
OFICIAL 2ª	904,75 €	180,95 €	32,51 €	
PEON ESPEC.	867,02 €	173,40 €	32,51 €	
PEON	839,37 €	167,88 €	32,51 €	226,93 €

CONCEPTO	
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	0,216 €
DIETA COMPLETA	68,04 €
ALOJAMIENTO	40,65 €
DESAYUNO	3,84 €
COMIDA Y CENA (CADA UNO)	11,66 €
PLUS DE FESTIVO	78,41 €
PLUS DE DOMINGO	67,21 €
INDEMNIZACION POR MUERTE	15.622,13 €
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ	15.575,45 €
INCAPACIDAD POR INFARTO LABORAL	15.575,45 €
MUERTE POR INFARTO LABORAL	15.575,45 €

	Valor para 2019
Concepto de Trabajo a Tarea	
Trabajo a Tarea	22,82 euros
Lavado Contenedores en otro Centro de Trabajo	22,82 euros
<u>Lavado Contenedores en Liebana</u>	45,66 euros
Camiones Porta – Contenedores	22,82 euros
Doblar Jornada en Pielagos	65,02 euros

2017/4986

CVE-2017-4986

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-5099 *Resolución de 25 de mayo de 2017, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria de Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado anteproyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información Pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Anteproyecto de Ley de de Cantabria de Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria"

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

El borrador del Anteproyecto de Ley podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase esta resolución y notifíquese a: Director General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

Santander, 25 de mayo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008, BOC número127, de 1 de julio de 2008)

la secretaria general,
Noelia García Martínez.

2017/5099

CVE-2017-5099

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5029 *Información pública de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental de restaurante sin barra de bar. Expediente 246/2017 (L.A. 27/2017).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, así como en el artículo 45 de la Ley 39/2015, se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con la tramitación del expediente reseñado en el encabezamiento, correspondiente a licencia de actividad para uso hostelero: Restaurante sin barra de bar conforme a la definición que al efecto establece el artículo 13.3 de la vigente Ordenanza Municipal en materia de ruidos y vibraciones, Epígrafe 27 del Anexo C1 del Decreto de Cantabria 19/2010, de desarrollo de la Ley 17/2006. Situación: C/ Ruamayor 10, Bajo, Ref. Catastral 6869715VP6066N0002HY. Promotora: Doña Caridad Vena Huerta. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse a largo del plazo indicado y durante las horas de oficina (09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), en las dependencias municipales de la Av. España, nº 6, 1ª planta. El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa.

Laredo, 23 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5029

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2017-5025 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente para obtención de escudo y bandera del municipio.*

Exposición pública por plazo de 20 días de la aprobación inicial de expediente para obtención de escudo y bandera del municipio de Luena, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el dibujo/proyecto de escudo y bandera.

San Miguel de Luena, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2017/5025

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-4916 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en Heras.*

Solicitada por Abel Gómez González, con NIF 20.203.207-F, licencia de bar-cafetería en barrio La Sota, 1, Heras, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 23 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2017/4916](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5038 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 19/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. IGOR LEMESHCHUK.

Documento número: Y3392145G.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS 89 PO.A ES.D PL.2 PT.A 39007.

Fecha caducidad: 16/03/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5038

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5039 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LINA MARA DOS SANTOS MACIEJEWSKI.

Documento número: Y1981214P.

Dirección: CL MIES DEL VALLE 5 PL.6 PT.K 39010.

Fecha caducidad: 16/03/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5039

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5040 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SHASA LILIBETH VILLON VERA.

Documento número: Y2882572L.

Dirección: CL LIMON 11 PL.1 PT.IZ 39008.

Fecha caducidad: 30/03/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5040

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5042 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. VERA POSLAVSCAIA.
Documento número: Y3317726J.
Dirección: CL PERINES 17 PL.3 39007.
Fecha caducidad: 20/03/2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 26 de mayo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/5042

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-5047 *Notificación de sentencia 190/2017 en procedimiento de Despidos / Ceses en general 170/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000170/2017 a instancia de RAQUEL MAESTRO PÉREZ frente a COTEXMO NORTE, S. L. y FOGASA en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña RAQUEL MAESTRO PÉREZ contra COTEXMO NORTE, S. L., declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 31 de enero de 2017 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 5.422,73 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 1 de abril de 2017 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 43,82 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034017017 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo del 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/5047

CVE-2017-5047

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5050 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 253/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 253/2017 a instancia de FREMAP frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JHON IGOR DA SILVA SANTOS y MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, en los que se ha dictado la cédula de fecha 29-05-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 14 de junio de 2017 a las 10:30, de este órgano la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 29 de mayo de 2017.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5050

CVE-2017-5050

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5052 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 214/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 214/2017 a instancia de LUCIAN MIHAI PREDA frente a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 29-05-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 14 de junio de 2017 a las 11:45 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de mayo de 2017.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5052

CVE-2017-5052

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5053 *Notificación de decreto 214/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 37/2017 a instancia de VERÓNICA VALDEZATE FERNÁNDEZ frente a LEGE 2013 CONSULTORES, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 26 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 214/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 26 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de VERÓNICA VALDEZATE FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra LEGE 2013 CONSULTORES S.L, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.249,02 euros de principal.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LEGE 2013 CONSULTORES, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a doña VERÓNICA VALDEZATE FERNÁNDEZ de 1.249,02 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2017-5053

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064003717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LEGE 2013 CONSULTORES, S. L., con CIF B86750957, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5053

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-4653 *Notificación de sentencia 110/2017 en procedimiento verbal 751/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal 751/16 sobre reclamación de cantidad, a instancia de MARINA DE SANTANDER, S. A., frente a y CÉSAR ANTONIO GARCÍA POBLADOR y otro, en los que se ha dictado Sentencia nº 110/17 con fecha 11/05/2017, que en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011 de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación al demandado D. CÉSAR ANTONIO GARCÍA POBLADOR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2017/4653

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5048 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de falta inmediata 520/2015.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de falta Inmediata nº 0000520/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento siendo partes denunciante JUDIT GARCÍA BUSTAMANTE y partes denunciadas REMUS COJOCARU y FLORÍN DRAGOS PALASCA y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

CONDENO a FLORÍN DRAGOS PALASCA a la pena de dos meses de multa a razón de 10 euros diarios como autor criminalmente responsable de una falta de hurto y a abonar las costas causadas en este procedimiento, todo ello con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

CONDENO a REMUS COJOCARU a la pena de dos meses de multa a razón de 10 euros diarios como autor criminalmente responsable de una falta de hurto y a abonar las costas causadas en este procedimiento, todo ello con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo se condena solidariamente a FLORÍN DRAGOS PALASCA y REMUS COJOCARU a abonar a JUDIT GARCÍA BUSTAMANTE la cantidad de 25 euros en concepto de responsabilidad civil, con los intereses del artículo 576 LEC.

SE REQUIERE A LOS CONDENADOS para que, en el caso de no recurrir la sentencia, abone la multa impuesta mediante el ingreso en la cuenta que este órgano judicial tiene abierta en el BANCO SANTANDER con el número 3883-0000-76-0520-15, con apercibimiento de que en caso de impago se procederá a la exacción por la vía de apremio y de que si tampoco de esa manera pudiera hacerse efectivo el pago de la multa, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante la localización permanente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer el recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación REMUS COJOCARU con documento de Rumania n. ZC050757, y FLORÍN DRAGOS PALASCA con carta de identidad XR459800, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2017/5048

CVE-2017-5048

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5051 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de delitos leves 224/17.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 224/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 224/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos)

PERSONA QUE SE CITA: PABLO PARDO GONZÁLEZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 20 de junio del 2017 a las 11:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2017-5051

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS:

DENUNCIADO/A: PABLO PARDO GONZÁLEZ.

En Torrelavega, a 29 de mayo de 2017.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: PABLO PARDO GONZÁLEZ.

DOMICILIO: FEDERICO GARCÍA LORCA, 17 3º IZQ. Almansa.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a PABLO PARDO GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en

Torrelavega, 29 de mayo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

María Damaris de Pablo Martín.

2017/5051